

**RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-041-2017**

**Pedro Páez Pérez**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 50 de Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Organismos de aplicación.- La aplicación de la presente Ley, en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones, estará a cargo de los siguientes organismos: a) Ministerio de Relaciones Laborales; y b) Unidades de Administración del Talento Humano de cada entidad, institución, organismo o persona jurídica de las establecidas en el artículo 3 de la presente Ley";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas;*
- En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales";*
- Que el Ministerio del Trabajo expidió mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051, el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el*

*J. A. P.*

*Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, el mismo que fue reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0123 de 07 de julio de 2014; y Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0103 de 22 de junio de 2017;*

*Que mediante Resolución SCPM-DS-040-2017 de 03 de agosto de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resuelve: Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al Ingeniero Christian Ruíz Hinojosa MA., Intendente General del 05 al 13 de agosto de 2017, a fin de que participe en la audiencia convocada por Secretaria General de la Comunidad Andina; y, declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior a los servidores Hans Ehmig Dillon, Intendente de Investigación de Control de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas; e Ida Magdalena Molina Riofrio, Directora Nacional de Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas del 04 al 13 de agosto de 2017 a fin de que participen en la audiencia convocada por Secretaria General de la Comunidad Andina*

*Que mediante oficio SG/E/D1/1451/2017 de 03 de agosto de 2017 el Secretario General de la Comunidad Andina pone en conocimiento del Superintendente de Control del Poder de Mercado la solicitud formulada por los agentes económicos COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. y KIMBERLY CLARK DEL ECUADOR S.A. (GRUPO KIMBERLY CLARK) y la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, recibido en la SGCAN en la misma fecha, e indica que de conformidad con la Decisión 608 se reprograma la audiencia para el viernes 01 de septiembre de 2017 a las 10h00 (hora Lima) en las instalaciones de la Secretaria General de la Comunidad Andina, ubicada en la Avenida Paseo de la República 3895, San Isidro, Lima, República del Perú;*

*En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado;*

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO UNICO.-** Derogar la Resolución SCPM-DS-040-2017 de 03 de agosto de 2017.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera.

**SEGUNDA.-** Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

**TERCERA.-** Publíquese la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.



### ***DISPOSICIÓN FINAL***

*La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.*

*Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de agosto de 2017.*



*Pedro Páez Pérez*



***SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO***

